



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2021-MPU-ALC.

Contamana, 14 de Setiembre de 2021.

VISTOS:

El Expediente N° 2862, de fecha 10 de Agosto de 2021, la Carta N° 348-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 12 de Agosto de 2021, Informe N° 033-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 01 de Setiembre de 2021, Informe Legal N° 248-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de 2021, Carta N° 390-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de 2021, Carta N° 395-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 08 de Setiembre de 2021, Memorando N° 964-2021-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 10 de Setiembre de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite certificación presupuestal, respecto al pago de vacaciones truncas, solicitado por el ex servidor municipal Señor **James Atilio Huamán Cerrón**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 2862, de fecha 10 de Agosto de 2021, el ex servidor municipal Señor James Atilio Huamán Cerrón, solicita (Vacaciones Truncas), bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 - Régimen Especial - CAS, desde 01 de Marzo al 31 de Julio de 2021, durante dicho lapso de tiempo se ha desempeñado en el cargo de Jefe del Área de Presupuesto, de esta Corporación Edilicia;

Que, con Carta N° 348-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 12 de Agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite documento al Jefe del Área de Recursos Humanos, solicitando Informe Técnico, respecto a la solicitud de pago de vacaciones truncas periodo 2021, del ex servidor Señor James Atilio Huamán Cerro;

Que, con Informe N° 033-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 01 de Setiembre de 2021, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite documento sobre el cálculo de vacaciones truncas, del ex servidor Señor James Atilio Huamán Cerrón, por haber laborado en nuestra institución desde el 01 de Marzo al 31 de Julio de 2021, desempeñándose como Jefe del Área de Presupuesto;

Que, con Carta N° 390-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de 2021, en la cual anexa el Informe Legal N° 248-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2021-MPU-ALC.

Contamana, 14 de Setiembre de 2021.

2021, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declara Procedente, la solicitud de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, petitionado por el ex servidor Señor James Atilio Huamán Cerrón;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 065–2011-PCM, establece en su Artículo 8° Descanso Físico, numeral 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: numeral 8.6.- Si el contrato extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, el cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución del contrato que percibía al momento del cese; en el caso de autos, corresponde retribuir económicamente al solicitante por concepto de vacaciones truncas;

Que, Carta N° 395-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 08 de Setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite documento al Gerente Municipal, solicitando Certificación Presupuestal, respecto a la solicitud de pago de beneficios sociales – vacaciones truncas, a favor del ex servidor señor James Atilio Huamán Cerrón;

Que, mediante Memorando N° 964-2021-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 10 de Setiembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 000894, por la suma de **S/. 1,589.58 (Un Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 58/100 Soles)**, para efectuar el compromiso de Pago de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Señor James Atilio Huamán Cerrón;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2021-MPU-ALC.

Contamana, 14 de Setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de vacaciones truncas, a favor del ex servidor municipal Señor **JAMES ATILIO HUAMÁN CERRÓN**, por la suma de **S/. 1,589.58 (Un Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 58/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado para el pago de Vacaciones Truncas de C.A.S, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 5 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios**, establecidos en la CCP N° 000894.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 964-2021-MPU-A-GM-GPPO, se certificó la suma de S/. 1,589.58 (Un Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 58/100 Soles), por concepto de pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Señor James Atilio Huamán Cerrón.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado